

CIRCULAR EMERGENCIA SANITARIA COVID-19

Bogotá, 11 de mayo de 2020

DE: Gerencia Y Área De Seguridad Y Salud en el Trabajo

PARA: Trabajador en Misión

Gente Disponible S.A., ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID 19, considera necesario impartir algunas orientaciones en materia de protección y garantizar la salud de todo el personal que labora, no solo porque es una obligación social básica, sino que para cualquier persona que desconozca estos lineamientos de las autoridades Sanitarias, podría ser imputado como una violación a la ley Penal en Colombia.

Para los trabajadores directos o en misión desconocer estas obligaciones se configura como una falta grave y constituye una justa causa para la terminación del Contrato de Trabajo.

El autocuidado y la integridad en la salud se logran con disciplina estricta al aplicar las directrices transitorias de prevención, manejo y control que se irán actualizando a medida que sea necesario y se disponga de más información científica.

Estas directrices transitorias señaladas, y hasta que las autoridades respectivas comuniquen nuevas instrucciones, sin perjuicio de las medidas que adopten en el futuro, están basadas en las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, el Ministerio de Salud y Protección Social de la República de Colombia y las demás autoridades que intervienen en estos protocolos SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

La presente circular se expide en virtud de la facultad reglamentaria que le es propia al Empleador y que lo autoriza para establecer obligaciones y prohibiciones de carácter general y específico.

1. En virtud del contrato de trabajo el trabajador se obliga de acuerdo con la Ley a prestar el servicio en forma personal en la calidad y cantidad convenidas durante la jornada ordinaria de trabajo. Las instrucciones para la emergencia sanitaria comprenden la subordinación laboral e inclusive alcanzan el comportamiento por fuera de la misma por tratarse de un asunto de Sanidad Pública.
2. En consecuencia el trabajador está obligado a seguir al pie de la letra las directrices que las autoridades sanitarias, la Empresa Usuaria y Gente Disponible S.A emitan en circulares generales o en cualquier medio de socialización existente, digital, oral o físico para combatir el Covid 19. El desconocimiento de estos lineamientos constituye violación de sus obligaciones legales y contractuales.
3. No cumplir las directrices como el uso obligatorio de los elementos de seguridad industrial, protección contra el Virus del Covid 19, normas sociales de distanciamiento o el aseo personal entre otras, ocasionará las sanciones disciplinarias, administrativas y penales a que haya lugar, por la infracción de prohibiciones expresas.

Quien firma

Yo.....Identificado con Cédula N°.....
He recibido, leído y entendido la presente circular y el Protocolo de medidas preventivas para el COVID19.
Así mismo confirmo que este documento se incorpora a mi contrato de trabajo, con todos sus efectos.

Firma del trabajador